



Memoria justificativa Modificación de contrato de gasto o inversión

NÚMERO DE LA SC DE LA MODIFICACIÓN: 5000009315

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: 7224000012 – Reparaciones de repuestos de fabricación Telvent (3ª modificación no prevista)

NÚMERO DE LA SC ORIGINAL DEL CONTRATO: 6000010919

Dirección/ Gerencia:	Metro de Madrid, S.A. EXPLOTACIÓN FERROVIARIA	Área:	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
División:	INSTALACIONES Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Servicio:	Ingeniería de Mantenimiento

Aprobado por: Juan Tébar

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización de la modificación del contrato que se describe en el siguiente apartado.

2 DATOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

- **Número del contrato**

7224000012.

- **Objeto del contrato**

Contrato de servicio consistente en: Reparaciones de repuestos de equipos de fabricación Telvent (ARCE/KONTRON).

- **Número de la licitación:**

6012300356

- **Número de SC del contrato original**

6000010919

- **Contratista:**

KONTRON PUBLIC TRANSPORT ARCE, S.A.

- **Importe inicial del contrato**

316.006,20 €, IVA excluido

- **Valor estimado del contrato:**

Valor estimado: 316.006,20 euros, IVA excluido

- **Régimen Jurídico**

Régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato: se ha regido, según lo contemplado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Particulares, por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la LCSP), concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP tal y como se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

Régimen jurídico de la ejecución, efectos y extinción del contrato: el mismo apartado 5 del Cuadro Resumen señala que se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de condiciones particulares (en adelante, el PCP) y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, el PPT).

■ **Duración del contrato**

- Plazo de duración/ejecución inicial que se indica en el contrato: 4 años.
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:
 - ☒ Fecha fija que consta en el contrato. Indicar la fecha: 1 de febrero de 2024.
- ¿Está el contrato actualmente en un periodo de prórroga o en un periodo de ampliación del plazo de ejecución?
 - ☒ NO

■ **Modificaciones anteriores**

¿Ha sufrido el contrato una o varias modificaciones anteriores?

- ☒ Sí
 - Indicar cuántas modificaciones anteriores: 2
 - **Número de SC:** 5000006966
 - **Importe de la modificación**
 - ☒ Modificación NO **prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 205 LCSP / art. 111 RDLSE):
 - ☒ Porcentaje al alza que supuso esta modificación respecto al precio inicial del contrato*: 0 %

- **Número de SC:** 5000008168
- **Importe de la modificación**
 - ☒ Modificación **NO prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 205 LCSP / art. 111 RDLSE):
 - ☒ Porcentaje al alza que supuso esta modificación respecto al precio inicial del contrato*: 0 %
 - Indicar la suma del importe de todas las modificaciones anteriores (incluido importe de las modificaciones extendidas a las prórrogas anteriores, si las hubiese): 0,00 euros, IVA excluido.
 - Suma del importe modificaciones previstas anteriores: no hay
 - Suma del importe modificaciones no previstas anteriores: 0,00 €
 - Indicar el porcentaje total de todos los modificados anteriores (incluido importe de las modificaciones extendidas a las prórrogas anteriores, si las hubiese) sobre el precio inicial del contrato*: 0,00 %
 - Porcentaje de modificaciones previstas anteriores sobre el precio inicial del contrato*: no hay
 - Porcentaje de modificaciones no previstas anteriores sobre el precio inicial del contrato*: 0,00%

3 DATOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

■ Objeto de la modificación propuesta

Modificación consistente en: Incrementar el alcance del contrato, con la inclusión de 8 nuevas reparaciones de materiales utilizados por el Área de Mantenimiento de Instalaciones (AMI) para equipos de venta y peaje mantenidos por Metro de Madrid. Se trata de la 3ª modificación no prevista del contrato.

Se propone incorporar en el precario del contrato 7224000012 las ocho referencias siguientes:

MATRICULA	Reparación	CANTIDAD	Importe UNITARIO	Importe total
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de guías internas	2	230,00 €	460,00 €

MATRICULA	Reparación	CANTIDAD	Importe UNITARIO	Importe total
	laterales			
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla superior	2	197,14 €	394,28 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla y guías laterales	2	327,14 €	654,28 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla, ajuste prensa y enderezar guías	2	287,14 €	574,28 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de eje de guías	2	248,57 €	497,14 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de guías y eje de guías	2	357,14 €	714,28 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de bisagras de apertura	2	185,71 €	371,42 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Sustitución CPU	2	395,43 €	790,86 €

4.456,54
€

▪ **Duración de la modificación propuesta**

Hito a partir del cual la modificación del contrato entrará en vigor:

- ☒ A partir del día siguiente a la formalización del acuerdo de modificación.

Hito en el que finaliza la modificación del contrato:

- ☒ Cuando finalice el contrato.

▪ **Importe de la modificación propuesta**

- Importe de la modificación, sin IVA: 4.456,54 €
- IVA: 935,87 €
- Importe de la modificación, con IVA: 5.392,41 €

▪ **Tipo de modificación propuesta**

☒ Modificación NO prevista en el pliego de condiciones particulares (art. 205 LCSP / art. 111 RDLSE):

☒ Porcentaje al alza que supone esta modificación respecto al importe del contrato: 1,41 %

▪ **Resumen de las modificaciones**

		MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN PROPUESTA	TOTAL
MODIFICACIONES PREVISTAS	IMPORTE TOTAL			
	PORCENTAJE			
MODIFICACIONES NO PREVISTAS	IMPORTE TOTAL	0,00 €	4.456,54 €	4.456,54 €
	PORCENTAJE	0,00 %	1,41%	1,41%

IMPORTE TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS)	4.456,54 €
% TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS) SOBRE PRECIO INICIAL	1,41%

▪ **Alegaciones del contratista**

- Indicar las alegaciones del contratista, si las hubiera, de conformidad con el art. 207.3 de la LCSP / art. 112.2 del RDLSE.: no hay

▪ **Datos complementarios en caso de modificación **NO PREVISTAS** (art. 205, 206 y 207 de LCSP / art. 111 y 112 de RDLSE):**

- Justificar que la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria: es necesario incluir las ocho reparaciones citadas a fin de abarcar todas las posibles reparaciones susceptibles de aparecer durante el mantenimiento de los equipos de fabricación Telvent (Kontron)

- **Marcar** a continuación el supuesto en que se encuentra recogida la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares:

☒ Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da este supuesto cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro,

siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

- **Justificar y desarrollar** las razones por la que la modificación propuesta se encuentra en el supuesto que se haya marcado anteriormente, especialmente las razones de por qué las prestaciones que introduce la modificación no se incluyeron en el contrato inicial:
 - O La modificación no varía sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada en tanto es reparación de material Kontron.
 - O La modificación no altera la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
 - O Para la realización de la prestación modificada no es necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
 - O La modificación no prevista del contrato supone el 1,41% del importe de adjudicación del contrato.
- **Indicar las alegaciones** del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubieran preparado por tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 207.2. de la LCSP. En el caso de que el proyecto o especificaciones técnicas no se hayan contratado, se deberá indicar en este apartado "No aplica": no aplica
- **¿La modificación propuesta implica la ampliación del plazo de ejecución del contrato?**
 - ☒ No.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

En el transcurso de la ejecución de este contrato, En el transcurso de la ejecución de este contrato, se ha producido la obsolescencia de los billetteros de las máquinas automáticas de marca Telvent / Kontron, lo que ha requerido su sustitución parcial y paulatina por un inmovilizado más avanzado que requiere la inclusión de nuevas partidas para ser reparado.

Dada la necesidad de que estos materiales de inmovilizado se reparen para garantizar la disponibilidad del servicio que presta Metro de Madrid, es necesaria la inclusión de los mismos en el alcance y precario correspondiente del contrato de reparaciones 72240000012 (SC número 6000010919, licitación 6012300356 creada el 15/02/2023) ya que en la fecha de creación de la SC no fueron contemplados y es material específico de Kontron.

MATRICULA	Reparación	Importe
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de guías internas laterales	230,00 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla superior	197,14 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla y guías laterales	327,14 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla, ajuste prensa y enderezar guías	287,14 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de eje de guías	248,57 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de guías y eje de guías	357,14 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de bisagras de apertura	185,71 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Sustitución CPU	395,43 €

Se estiman las siguientes necesidades en cantidad de unidades:

MATRICULA	Reparación	CANTIDAD	Importe UNITARIO	Importe
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de guías internas laterales	2	230,00 €	460,00 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla superior	2	197,14 €	394,28 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla y guías	2	327,14 €	654,28 €

MATRICULA	Reparación	CANTIDAD	Importe UNITARIO	Importe
	laterales			
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla, ajuste prensa y enderezar guías	2	287,14 €	574,28 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de eje de guías	2	248,57 €	497,14 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de guías y eje de guías	2	357,14 €	714,28 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de bisagras de apertura	2	185,71 €	371,42 €
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Sustitución CPU	2	395,43 €	790,86 €
				4.456,54 €

- Incluir las **conclusiones del consultivo emitido por Asesoría Jurídica** sobre si la modificación respeta las normas aplicables:

Primera. - La ejecución, efectos y extinción del contrato de servicio nº 7224000012 para las reparaciones de repuestos de equipos de fabricación Telvent (ARCE/KONTRON) se rige por lo establecido en el Derecho privado, por las previsiones del propio contrato y de su documentación contractual. En atención a lo dispuesto en dicha documentación, a la modificación de este contrato le resultan de aplicación aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP, y, en concreto, las normas contenidas en los artículos 203 a 205 de dicho texto legal, relativas a la modificación de los contratos.

Segunda.- La modificación propuesta relativa al contrato nº 7224000012, para ampliar el precario en ocho nuevas referencias no incluidas inicialmente en el contrato en los términos planteados por el Área de Mantenimiento de Instalaciones, se ajusta a lo exigido, para modificaciones no previstas en los pliegos, en el apartado 30 del Manual Interno de Contratación y en el apartado 10.18 del Pliego de Condiciones Particulares en relación con lo previsto en el artículo 205.1 y 2 c) de la LCSP, si bien, deberá quedar justificado en el expediente la necesidad de esta modificación y las razones por las que no se incluyó en el contrato inicial.

Tercera.- En consecuencia, se informa favorablemente en los términos indicados en la conclusión anterior, la modificación del contrato de servicio nº 7224000012 para ampliar su alcance y precario, mediante la incorporación de las siguientes referencias y número de unidades, por un importe total de 4.456,54 Euros.

MATRICULA	Reparación	CANTIDAD
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de guías internas laterales	2
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla superior	2
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla y guías laterales	2
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de trampilla, ajuste prensa y enderezar guías	2
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de eje de guías	2
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de guías y eje de guías	2
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Cambio de bisagras de apertura	2
112020	CAJA DEL BILLETERO BNR3 Sustitución CPU	2

Cuarta.- La modificación deberá tramitarse, formalizarse y publicarse conforme a lo previsto en el apartado 10.18 del Pliego de Condiciones Particulares -que remite, a su vez, a la condición 9 del mismo documento- y siempre antes de que finalice la vigencia del contrato.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

El reparto del importe que supone la modificación queda como se indica a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2026	2027	2028
IMPORTE PERMITIDO	1.085,51 €	2.285,51 €	1.085,52 €
CECO	4304	4304	4304
CUENTA	622223	622223	622223

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos